Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 30 de marzo de 2016

VISTO, el Expediente N° 4386/08 y

## CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se dictaron las Resoluciones N° 611/15 y su modificatoria 1828/15, a través de la cuales se estableció la constitución de un fondo de garantía de los ahorros y de sustentabilidad solidaria del servicio de ayuda económica.

Que la citada normativa generó diversas acciones de las mutualidades, en las cuales se manifestaron posturas encontradas sobre la viabilidad de su aplicación.

Que ello derivó en que sólo una entidad de segundo grado se presentó solicitando la aprobación del reglamento de administración de los recursos derivados del citado fondo, de cuyo análisis se advierte que existen cuestiones pendientes de ser resueltas por esta autoridad de aplicación.

Que las razones antes expresadas conllevan a una necesaria consideración del interés público comprometido en esta materia, cuya satisfacción es propia de la administración.

Que en ese sentido el interés público debe ser valorado razonable y proporcionalmente con los criterios que marca la legislación, de modo que el bien



## Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

común a alcanzar sea jurídica y efectivamente accesible a todas las mutuales y sus asociados.

Que a tal efecto, por los motivos antes expresados y mientras esa delimitación jurídica se efectúa, se advierte como oportuno y conveniente suspender la ejecutoriedad de la Resolución N° 611/15, su modificatoria N° 1828/15 y el inciso c.5 del artículo 9 de la Resolución N° 1418/03, TO Resolución N° 2316/15.

Que el artículo 12 de la Ley 19549 contempla la suspensión de la ejecutoriedad del acto administrativo por razones de interés público, el cual se encuentra además preservado en la vigencia del artículo 9 de la Resolución N° 1418/03, TO Resolución N° 2316/15.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19331 y 20321 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

### EL DIRECTORIO DEL

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Suspéndese la ejecutoriedad de la Resolución N° 611/15 y su modificatoria N° 1828/15 y del inciso c.5 del artículo 9 de la Resolución Nro.1418/03, TO Resolución N° 2316/15.



# Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTICULO 2.- Evalúese la aplicabilidad de la Resolución N° 611/15, su modificatoria N° 1828/15 y del inciso c.5 del artículo 9 de la Resolución N° 1418/03, TO Resolución N° 2316/15, con participación del Directorio, de las Secretarías de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, de Contralor y de la comisión correspondiente prevista en la Resolución N° 1977/08 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTICULO 3.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

### RESOLUCION N° 142

Firmado: Dr. Marcelo O. COLLOMB – Presidente, Ing. José H. ORBAICETA – Vocal, Dr. Roberto E. BERMUDEZ – Vocal, Dra. Astrid C.A. HUMMEL – Vocal, Dr. Ernesto E. ARROYO – Vocal, C.P. Víctor R. ROSSETTI – Vocal, Lic. Eduardo H. FONTENLA – Vocal.